

Modifique artículo 1º Ordenanza N° 3121/92
Modifique incisos d) y g) artículo 2º Ordenanza N° 5282/00

PERGAMINO, 4 de mayo de 2010.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Segunda Sesión Ordinaria** realizada el día **3 de mayo de 2010**, al considerar el Expte. **D-25-10 D.E. Eleva Expte. A-1968-10 INTENDENTE MUNICIPAL Eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación de Ordenanza N° 3121/92 y 5282/00.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la ORDENANZA N° 3121/92, el cual quedará ----- redactado de la siguiente forma:

***“ARTÍCULO 1º:** Autorízase el uso e instalación en la vía pública en el Partido de ----- Pergamino, de volquetes para el depósito y transporte de materiales de construcción y/o demolición, elementos y enseres de descarte y/o desechos”.-*

ARTÍCULO 2º: Modifíquense los incisos d) y g) del artículo 2º de la ORDENANZA N° 5282/00, ----- el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***“ARTÍCULO 2º, d):** Las empresas y/o personas físicas que operen con volquetes deben tramitar, en primer lugar la autorización, y luego la habilitación, ante el Departamento de Habilitaciones y Permisos.*

***ARTÍCULO 2º, g):** Los volquetes llevarán claramente impreso y en forma visible identificación de la empresa y/o propietario, domicilio, número telefónico y número de registro municipal otorgado por el Departamento de Habilitaciones y Permisos.”*

ARTÍCULO 3º: Crease un Registro Único de Volquetes en la órbita del Departamento de ----- Habilitaciones y Permisos para la habilitación de las empresas prestadoras del servicio de depósito y transporte de materiales de construcción y/o demolición, elementos y enseres de descarte y/o desechos.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase como tasa retributiva para la afectación del mentado servicio el ----- canon establecido en el capítulo “ocupación del espacio público”, artículo N° 23, punto 21 de la Ordenanza Impositiva vigente por cada volquete o contenedor para la disposición provisoria de residuos no compatibles con los residuos domiciliarios que tenga a declarados para ocupar la vía pública.-

ARTÍCULO 5º: Los propietarios de los volquetes y/o las empresas que resulten habilitadas por ----- el municipio – previa verificación de los requisitos consagrados en la ORDENANZA N° 5282/00, ARTÍCULO 2º, por la Subsecretaría de Inspección General y Tránsito e inscripción en el Registro Único de Volquetes – deberán abonar las tasas e impuestos correspondientes ante la Secretaría de Economía y Hacienda. En iguales términos quienes contraten el servicio en cuestión y de conformidad con los cánones detallados en el ARTÍCULO 4º precedente.-

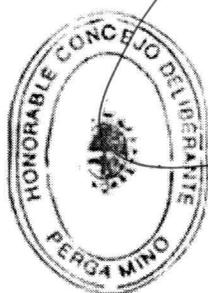
ARTÍCULO 6º: De forma.-

distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7124/10

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzei
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante